



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 300 - 2013-MPH/A

Ayacucho, 24 ABR. 2013

VISTO;

El Informe de Pronunciamiento N° 04-2013-MPH/PPAD, evacuado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el segundo párrafo del Art 165 del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276, señala que para el proceso de Funcionarios o ex Funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres Miembros acorde con la Jerarquía del Procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observara similar procedimiento que la Comisión Permanente de procesos Administrativos Disciplinarios, es decir tiene la facultad de calificar y pronunciarse sobre la procedencia o no de apertura proceso administrativo disciplinario;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, mediante Informe N°477-2012-MPH/A-23.26, el Jefe de de Recursos Humanos pone en conocimiento al Director de la Oficina de Administración y Finanzas que el día 05 de diciembre del 2012, siendo las 10:44 am, se constituyó a la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, por el llamado telefónico del Sub Gerente Ing. Javier Arones Lagos, a razón de que la Administrada Sra. María Delmori Mendoza Delgado, se encontraba en la citada oficina para interponer su queja por el presunto cobro de dinero por parte del Sr. Juan D. Espino Landa, trabajador nombrado en el cargo de Técnico de Ingeniería II, adscrito a dicha Sub Gerencia, procediéndose a interrogar a la administrada, donde refiere que el 06 de Julio del 2012 su esposo Wilfredo Santiago Peña y ella presentaron la solicitud de Subdivisión de terreno, el cual habría sido asignado a dicho trabajador quien con fecha 23 de noviembre del 2012, le dio la Hoja de Liquidación para que pague en caja de la entidad la Suma de S/63.47, y además dicho trabajador le habría solicitado dinero a la administrada al haberle referido: "que le diera algo" sino el trámite de su pedido demoraría 03 meses, a lo cual no accedió, dirigiéndose posteriormente hacia la caja de la entidad a pagar dicha hoja de liquidación y al retornar la administrada el mismo día a la Sub Gerencia antes mencionada, se encontró en la puerta del local de la entidad, ubicada en la tercera cuadra del Jr. Lima, con el Sr. Juan D. Espino Landa a quien le indicó que ya había pagado los Derechos respectivos y le diera los documentos, refiere asimismo que dicho trabajador nuevamente le dijo: "que le diera algo" y que "era un cuento chino o envano que le daría el dinero al final del trámite", oportunidad en que le entregó la suma de S/20.00 al antes mencionado trabajador. Refiere que con fecha 24 de Noviembre del presente, el mencionado servidor fue a buscar a la administrada a su casa y al no encontrarla regreso el 25 de Noviembre donde le devuelve a la administrada los S/20.00, buscando en su domicilio de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

administrada en varias oportunidades para que no lo denuncie y que no agrandara las cosas, haciendo énfasis que su solicitud de Sub División de Terreno de fecha 06 de Julio del 2012 a la fecha se encuentra pendiente.

Que, mediante el Informe N°473-2012-MPH/A-23.26, se pone en conocimiento que del Informe N°641-2012-MPH/32.36, de fecha 10 de Agosto del 2012, el Ing Javier Arones Lagos, en su condición de Sub Gerente de Control Urbano y Licencias de la Municipalidad Provincial de Huamanga, pone a Disposición al Sr Juan Espino Landa, refiriendo que en el mes de Julio del año en curso tenia acumulado 40 expedientes Administrativos pendientes de atención, por la no atención oportuna a los administrado, entregando sus labores en plazos expirados, agregando que es deficiente en sus labores así como habiéndose encontrado en estado ético en horario de labores, motivo por el cual en varias oportunidades se le había cursado memorando de llamada de atención: N°064-2012-MPH/29-33, se le impuso la llamada de atención por atender en 04 meses al administrado Felix Humana Mejia; Memorando N°079-2012-MPH/29-33 por encontrarse en estado ético en horario de labores; Memorando N°084-2012-MPH/29-33, por trabajo negligente en la visación de planos y Memoria Descriptiva, dándole aprobación a un predio con un área de 766.55m2 cuando el área real era 507.40 m2; con Informe N° S/N 2012-MPH/29-33 se le encuentra involucrado en la participación en el otorgamiento de 02 certificados de posesión a dos personas distintas para un mismo predio.

Que, se pudo constatar que al 19 de noviembre del 2012 el Sr, Juan Espino Landa ha presentado 256 informes de labores, mientras que otro trabajador (Ing Alfonso Ríos Carmen)ha presentado 474 informes.

Que, con fecha 21 de noviembre del 2012, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos se constituyó a la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias de la Entidad, con la finalidad de constatar hechos relativos a los informes antes mencionados, constatándose que existen 29 expedientes administrativos pendientes de atender desde el mes de marzo del año 2009 al 21 de noviembre del 2012.

Que, mediante Memorando N°098-2012-MPH/29-33 de fecha 23 de Julio del 2012, se devuelve 31 expedientes al trabajador para que adopte todos los mecanismos a su alcance otorgándosele inclusive un plazo, el cual no fue cumplido por dicho trabajador.

Que, mediante Informe N°147-2012-29-33-MPH/JDEL, de fecha 17 de Agosto del 2012, referido trabajador devuelve los expedientes al Sub Gerente sugiriendo se mantenga en custodia ya que no puede estar en su poder.

Que, de los antecedentes se puede advertir que la solicitud de división de terreno de fecha 06 de Julio del 2012 a la fecha no ha sido atendida asimismo que en la hoja de liquidación obra los datos del Señor Juan D. Espino Landa, quien tiene la condición de Técnico en Ingeniería II de la Municipalidad Provincial de Huamanga, advirtiéndose que la hoja de liquidación data del 23 de noviembre del 2012; del acta de entrevista se advierte que el señor Juan D. Espino Landa, habría cobrado a la administrada Mari Delmori Mendoza Delgado, la suma de 20 nuevos soles para efectos de agilizar el trámite solicitado, asimismo mencionado trabajador no cumpliría con constituirse a inspeccionar los predios materia de solicitud, tampoco realizaría las notificaciones a los administrados para que subsanen las observaciones que hubieran, por lo que tiene retraso en sus labores, no cumpliéndolas de forma diligente inobservando el Decreto Legislativo N°276, **Artículo 21°.-** referido a las Obligaciones de los servidores: Literales a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño. Incurriendo en una de las prohibiciones prevista en el **Artículo 23°.-** literal b) Percibir retribución de terceros para realizar u omitir actos del servicio; concordante con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°005-90-PCM "**Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico**" Artículo 131°.- Los funcionarios y servidores deben supeditar sus intereses particulares a las





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY Nº 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la autoridad competente en relación a las necesidades de la colectividad, incurriendo en Falta de carácter disciplinario prevista en el Art 28 del Decreto Legislativo Nº literales: a) incumplimiento de las normas prevista en la Ley, d) negligencia en el cumplimiento de sus funciones y h) El abuso de autoridad, la prevaricación o el uso de la función con fines de lucro.

Que, visto, analizado y evaluado los antecedentes se concluye que el servidor Juan D. Espino Landa, habría cobrado a la administrada Mari Delmori Mendoza Delgado, la suma de 20 nuevos soles para efectos de agilizar el trámite solicitado, así mismo no cumpliría con constituirse a inspeccionar los predios materia de solicitud, tampoco realizaría las notificaciones a los administrados para que subsanen las observaciones que hubieran, por lo que tiene retraso en sus labores, incurriendo en presuntas faltas administrativas prevista en el Art 28 literales a), d) y h) del Decreto Legislativo Nº276;

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo Nº276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-APERTURAR PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al servidor** Juan D. Espino Landa, por haber incurrido en presuntas faltas administrativas previstas en el Art 28 literales a) d) y h) Decreto Legislativo Nº276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico.

**ARTICULO SEGUNDO.-REMITIR** copia de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos para que se disponga la rotación del comprendido.

**ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo al comprendido a efectos de que en el término de cinco días hábiles efectúe su Descargo, asimismo notifíquese a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS  
ALCALDE